

AUTO. RADICADO NUMERO 2022-049. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 15 de febrero de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante apoderado judicial la Señora VANESSA ALEJANDRA PUERTA LASTRE, representante legal del menor JOSEPH ALEJANDRO MENA PUERTA, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor ANDRES FELIPE MENA PEDRAZA.

Conforme a los hechos de la demanda y el acápite de notificaciones la parte demandante y su menor hijo, tienen su residencia en la Calle 1nb No. 17ª -21 San Carlos del Municipio de Piedecuesta, siendo el Juzgado Civil Municipal de allí el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

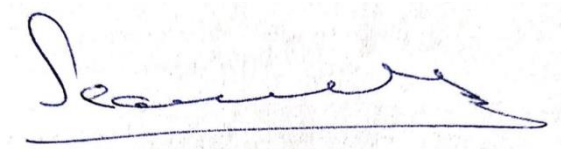
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora VANESSA ALEJANDRA PUERTA LASTRE, representante legal del menor JOSEPH ALEJANDRO MENA PUERTA, en contra del Señor ANDRES FELIPE MENA PEDRAZA.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la misma al Juzgado Civil Municipal - Reparto- de Piedecuesta, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el sistema Justicia XXI, a su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.